MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

Nº 97 -2022-D-HH-MINSA

RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 27 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1493-2022, que contiene la Nota Informativa Nº 037-2022-UAD/HH, emitida por la Unidad de Administración y el Informe Nº 184-2022-ETPR-UAD-HH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28º de la Constitución Política del Perú establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático;

Que, así mismo la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene po objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal dispone en su artículo 2º que; es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 31188 señala que, la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: a) nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas, y b) nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene en su respectivo ámbito;

Que, en cuanto a los representantes por parte de la empleadora en la negociación colectiva en el sector público el segundo párrafo del literal b) del artículo 8º de la Ley N° 31188 señala que, en la negociación colectiva descentralizada, son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, y deben ser en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12º de la Ley N° 31188 establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas; denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único; la nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados; las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo; y, firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, cabe precisar que el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 y 12.2 del artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que, La Represetnación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los Representantes que conforman la representación sindical; y que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma,el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.

Que, adicionalmente, el numeral 16.2 del artículo 16° del citado lineramientos, señala que, La comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, en atención a lo expuesto, se tiene que con fecha 21 de enero de 2022, la Secretaria General del Sindicato de Profesionales Técnicos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Hospital de Huaycán – SIPTASS–HH, mediante el Oficio N° 001-2022/SIPTAAS-HH, subsanado en fecha 31 de enero del 2022, presenta ante el Titular del Hospital de Huaycán el Pliego de Reclamos Año Fiscal 2023-2024 (entiéndase proyecto de convenio colectivo), y acredita a sus tres (03) representantes, quienes quienes conforman la representación sindical de la Comisión Negociadora;

Que, del mismo modo en fecha 28 de enero del 2022, la Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Huaycán, a través del Oficio N° 008-2022-SUT-HH-FENUTSSA, presenta ante el Titular del Hospital de Huaycan el Pliego de Reclamos Año Fiscal 2022-2023 (entiéndase proyecto de convenio colectivo), y acredita a sus cuatro (04) representantes, quienes quienes conforman la representación sindical de la Comisión Negociadora;

Que, a través del Informe N° 184-2022-ETPR-UAD-HH, emitida en fecha 21 de marzo del 2022, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal, concluye que si bien es cierto, ambos sindicatos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley N° 31188 – LNCSE; sin embargo, quien cuenta con el mayor número de afiliados y por ende cuenta con legitimidad para negociar, conforme a las normas descritas en el análisis, es el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Huaycán – SUTRA, toda vez que dicho sindicato afilia a 251 trabajadores, encontrándose comprendidos dentro de ellos Técnicos Asistenciales y Auxiliares Asistenciales en un número de 76; asimismo, requiere a la Unidad de Administración que por su intermedio de éste se remita al órgano competente, a fin de emitir el auto resolutivo para la conformación de la negociación colectiva de la entidad.

Que, mediante Nota Informativa N° 037-2022-UAD/HH, de fecha 24 de marzo de 2022, la Unidad de Administración, propone a los integrantes para la comisión negociadora colectida de la entidad siendo: a) a l Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, quien actuará como presidente, b) A la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal, quien actuará como secretaria técnica, c) al Jefe de la Unidad de Administracion, y d) A la Coordinadora del Equipo Técnico de Economía; y solicita la conformación de la comisión negaciadora para la atención del pliego de reclamo presentados, mediante acto resolutivo;

Que, en atención a lo antes señalado, corresponde emitir el acto resolutivo de conformación de los representantes del Hospital de Huaycán ante la comisión negociadora citada, quienes tendrán las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación de la Unidad de Administración y el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán; y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 1229-2021-MINSA, de fecha 05 de noviembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora respecto al Pliego de Reclamos 2022-2023, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Huaycán, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN

Presidente	Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico
Secretaria Técnica	Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal
Miembro	Jefe de la Unidad de Administración
Miembro	Coordinadora del Equipo de Trabajo de Economía

REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN – SUTRA-HUAYCÁN

Secretaria General	Maritza Huaytalla Limaco
Sub Secrfetario General	Jorge Mirko Linares Valle
Secretario de Organización	Víctor Pusari Olarte
Secretario de Defensa	José William Arce Yactayo

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar a los miembros de la Comision Negociadora designada en el articulo precedente, las facultades expresas para poder participar en la negociación colectiva ,conciliación, arbitraje, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo; y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo y todo acto comprendido en el ámbito de la normativa en materia de negociación colectiva vigente.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo contraria a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO . - NOTIFICAR la presente resolución a los respresentantes designados en el artículo Primero, así como al Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Huaycán – SUTRA- HUAYCAN y al Sindicato de Profesionales Técnicos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Hospital de Huaycán – SIPTASS–HH.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones se encargue de la publicación de la presente resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Huaycán
Dr. MAYCOL L. BALDEON CRUZADO
CMP N° 76591
DIRECTOR

MLBC/maac
( ) Dirección
( ) U. Administración
( ) Asesoría Legal
( ) Interantes.
( ) Sindicatos
( ) Comunicaciones
( ) Archivo

VISTO:

El expediente N° 001516-2022, que contiene el Informe N° 058-2022-SEN
UPE/HH/MINSA, memorando N° 0404-2022-SENF-H.H/MINSA, Informe N° 034-202

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, con Resolución Ministerial N° 579-2008/MINSA, se establece a las inmunizaciones como servicios y actividades públicas esenciales en los establecimientos de salud en el ámbito nacional, para lo cual se deben priorizar y garantizar los recursos y los procedimientos que permitan desarrollar las diferentes estrategias de vacunación en todos los establecimientos de salud, tanto público como privados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 719-2018/MINSA, se aprobó la NTS N° 141- MINSA/2018/DGIESP " Norma Tecnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", en cuyo sub numeral 5.1.17, se establece que la Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), está comprendida dentro de la actividad regular de inmunizaciones

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", entre sus objetivos específicos señala: que brinda a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como, establecer la aplicación estandarizadas, transparentes y explicitas para la emisión de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe N° 034-2022-ETECEX/H.HH/MINSA, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de consultorios externos y programas, eleva el Plan de Vacuna VPH 2022" al Servicio en Enfermeria;

Que, mediante memorando N° 0404-2022-SENF-HH/MINSA, emitido por la Jefatura del Servicio de Enfermería eleva el Plan de vacuna VPH 2022" a la Unidad de Planeamiento Estratégico para Opinión;

Que, mediante memorando N° 0692-2022-UPE/HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable al "Plan de Vacuna VPH 2022";